

201-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las dieciséis horas con veintitrés minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las siguientes inconsistencias:

La agrupación política designó en la asamblea antes mencionada cinco delegados territoriales y tres delegados suplentes.

Al respecto este Departamento mediante el oficio DRPP-677-2016 del nueve de setiembre del presente año, indicó al partido político que en virtud de que los estatutos provisionales no definen la integración de los órganos internos, se tomará la estructura mínima establecida en el artículo 67 del código electoral.

Por tanto dado que el código electoral no establece la obligatoriedad de designar los delegados suplentes, no se consideran los nombramientos de los señores Ademar José Mora Mendoza, cédula de identidad 502950981, María Felicia Hernández Alfaro, cédula de identidad 107250021 y María Xiomara Acosta Valencia, cédula de identidad, 701030960.

Yanuario Hernández Hernández, cédula de identidad 203810247, designado como tesorero propietario y delegado territorial, presenta doble militancia al estar acreditado como delegado territorial en el distrito de Carrandi, cantón Matina, de la provincia de Limón, por el partido Liberación Nacional, mediante resolución 193-DRPP-2013 de las nueve horas del once de junio del dos mil trece. Dicho nombramiento podrá acreditarse mediante la presentación de la carta de renuncia del

señor Hernández Hernández al partido Liberación Nacional con el sello de recibido del partido, si así lo desea o convocar una nueva asamblea según corresponda.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de tesorero propietario, y un delegado territorial, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref doc No: 3150.